



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 152, fecha: martes, 09 de Agosto de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS BOLSA DE TRABAJO PROVISIÓN PUESTO SECRETARÍA-
INTERVENCIÓN INTERINO

BOP-GU-2022 - 2662

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2022

BOP-GU-2022 - 2663

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2664

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A
LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2665

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE,
DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIO

BOP-GU-2022 - 2666

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS JARDINES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2022 - 2667

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2022 - 2668

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DESAFECTACIÓN PARCELA EQ-2

BOP-GU-2022 - 2669

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2022 - 2670

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DESAFECTACIÓN DEFINITIVA TROZO DE CAMINO

BOP-GU-2022 - 2671

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

ENCIERRO POR EL CAMPO: PREDIOS TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

BOP-GU-2022 - 2672

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2022 - 2673

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2022 - 2674

EATIM DE MALACUERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO

BOP-GU-2022 - 2675



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS BOLSA DE TRABAJO PROVISIÓN PUESTO SECRETARÍA-INTERVENCIÓN INTERINO

2662

Por Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la convocatoria del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se recuerda la convocatoria a los aspirantes del lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba práctica de la oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Almodovar, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, que figura como Anexo a la presente resolución, publicando edictos en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO

1. ADMITIDOS:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Gil	Calleja	José Félix	**0966***
2	Jorge	García	Patricia	**2517***
3	Garrido	Cobo	David	**0126***
4	Barroso	Raya	Clara	**2596***
5	Herrero	Moreno	José Fabio	**8206***
6	Mesas	Tárraga	Pilar	**8249***
7	Larena	Crespo	Alicia	**1305***
8	Jiménez	Mínguez	Encarnación	**5120***
9	Peralta	López	Pedro Miguel	**6309***
10	Aranda	Valmaña	María	**1455***
11	Sanz	Rodríguez	Jaime	**1129***
12	Lucía	Marchamalo	Noelia	**1243***
13	Abajo	Gil	Javier	**1163***
14	García	de Fernando Moreno	José Luis	**8385***
15	García	Román	Ignacio	**0953***

2. EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como lugar de celebración de la prueba práctica, y fijar la



fecha de 6 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y las 10 horas para el comienzo del ejercicio práctico de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal de selección a la reunión de constitución y para establecer el desarrollo de la prueba práctica, el próximo día 31 agosto de 2022, a las 09:00 horas, en el Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara.

CUARTO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como sede del Tribunal de selección.

QUINTO: Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. Los sucesivos anuncios del desarrollo de la oposición se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almoloya de Alameda.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Almoloya de Alameda, a 5 de agosto de 2022. El Alcalde, Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2022

2663

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2022 ha acordado la aprobación inicial del expediente n.º 835/2022, de modificación de créditos n.º 7/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, en las partidas y cantidades que en el mismo se señalan, por importe total de 473.000 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 4 de agosto de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

2664

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	7.800,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	500,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.800,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.500,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	24.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	19.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	68.600,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	12.900,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	21.900,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.100,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	29.700,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	68.600,00



ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Albendiego, Hijes y Ujados
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto

En Condemios de Abajo a 2 de agosto de 2022. El Alcalde. Fdo.: Miguel Angel Abad
Aldea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

2665

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN BDNS 642446

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as las personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a. Que la persona titular de la vivienda y solicitante de la subvención se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda



Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tenga pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.

El régimen de ayudas resultará de aplicación para las personas que dispongan de una vivienda cuyo recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a o su pareja por un vínculo matrimonial o por constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente. Para acreditar estas circunstancias la persona que solicita la percepción de la ayuda deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el registro de parejas de hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia.

- b. Acreditar un periodo mínimo de empadronamiento en el municipio de Guadalajara de doce meses en el momento de presentación de la solicitud.
- c. Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.
- d. Que el solicitante haya realizado el pago del IBI de su vivienda residencial durante el periodo voluntario.
- e. Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM para el ejercicio 2022, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro. A los efectos de considerar la unidad familiar formada por el padre o la madre y los hijos se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva y será necesaria la acreditación de la ruptura de la relación análoga a la conyugal mediante la presentación convenio regulador establecido o sentencia judicial relativa a las medidas civiles establecidas con respecto a los menores.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

- f. Que los saldos bancarios de los solicitantes a 31 de diciembre de 2021 no superen la cantidad de 12.000 euros.
- g. Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.
- h. Para el caso de familia numerosa esta ayuda será compatible con las bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y siempre que el importe total de las bonificaciones y ayudas otorgadas no supere el 100% de la cuota íntegra del impuesto ó 400 euros.
- i. Las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, podrán percibir



la ayuda cuando el recibo se gire a nombre de la otra parte progenitora. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la sentencia judicial.

- j. En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2022, en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese incremento de gasto.

Tercero. Bases reguladoras.

La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se publicará en la página web municipal www.guadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la cuantía de 400 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Los importes máximos indicados en el primer párrafo serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el



coste del objeto de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I y se presentarán junto con la documentación correspondiente electrónicamente o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2022.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

2666

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Encargado/a de Cementerio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.97, de fecha 20 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 126, de fecha 27 de mayo de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 4 de agosto de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Encargado/a de Cementerio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, Subgrupo C-2;



conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.97, de fecha 20 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 126, de fecha 27 de mayo de 2022.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****0474M	ABAD	LARRIBA	JOSE LUIS
2	****9658S	ALGUACIL	NAYA	CARMEN
3	****0109Q	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC
4	****2608J	FERNANDEZ	CALVO	CARLOS
5	****2607N	FERNANDEZ	CALVO	DANIEL
6	****0526Z	GARCIA	LOPESINO	ANTONIO
7	****9194Q	GIL	LOPESINO	RAFAEL
8	****9954F	GIL	RIVERA	JAIME
9	****9898G	HERRANZ	CASTRO	ALEJANDRO
10	****3578N	HUERTA	PEREZ	EDUARDO, LA
11	****4247Y	LOPEZ	DE AGUSTIN	RAUL
12	****6435G	MERINO	BEDOYA	JESUS
13	****3476F	MUELA	GARCIA	SERGIO
14	****5609P	NUZZI	*	SAMUEL CAYETANO
15	****3912M	OLIVERA	LOPEZ	RUBEN
16	****7111H	RAMOS	CIMAS	ALBERTO
17	****2883E	RIEZU	CÓRDOBA	FRANCISCO JAVIER
18	****9724E	RIQUELME	CABRERA	MÓNICA
19	****2753A	ROBLES	SEBASTIÁN	MIRIAM
20	****3962T	ROMERO	MARTÍNEZ	JAVIER
21	****5814N	SAN VIDAL	MARTINEZ	VICTOR
22	****6294V	SANCHEZ	REYES	LIDA MABEL
23	****3308M	SANZ	ALCAZAR	JESUS
24	****2071M	SANZ	ESTEBAN	JESUS
25	****1838V	SIMÓN	CORTIJO	JOSÉ FRANCISCO
26	****0129J	VEGA	HERNANDEZ	YOLANDA
27	****0421D	VIGARAY	CORES	FERNANDO

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	NIF/DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****1030N	OLALLA	VINDEL	DAVID	1

Siendo las causas de exclusión:

1	Instancia presentada sin firma.
---	---------------------------------

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 4 de agosto de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS JARDINES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

2667

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de tres plazas de Oficial de Servicios Jardines, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.91, de fecha 12 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 121, de fecha 21 de mayo de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 4 de agosto de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de tres plazas de Oficial de Servicios Jardines, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.91, de fecha 12 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 121, de fecha 21 de mayo de 2022.



1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****5899W	ABAD	DORADO	EMILIA
2	****5967Z	ALGORA	DIAZ	JAVIER
3	****8825W	AYUSO	MAESTRO	MILAGROS
4	****7359J	BAYON	HERRANZ	FERNANDO
5	****9874X	CAMACHO	PEREZ	EDUARDO
6	****8475X	CAMPOS	TOLEDANO	CARLOS
7	****3711F	CRUZ	MARTIN	MARIA ISABEL
8	****9934E	DOMINGO	TOBA	JUAN RAFAEL
9	****0109Q	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC
10	****2607N	FERNANDEZ	CALVO	DANIEL
11	****8487L	FRAGUAS	ZURITA	JESUS
12	****2567T	GARCIA	MEDINA	JESUS
13	****2596C	GARCIA	MOCHALES	IRENE
14	****8918J	GARCIA	ROMERO	RUBEN
15	****7188K	GARCIA	SANCHEZ	JAIME
16	****9688A	GARCIA DEL POZO	GONGORA	FRANCISCO JAVIER
17	****6472P	GARRALON	GUTIERREZ	PABLO
18	****9954F	GIL	RIVERA	JAIME
19	****8950V	GONZALEZ	FERNANDEZ	ERNESTO FIDEL
20	****1629X	GONZALEZ	SANZ	JUAN CARLOS
21	****6195N	GONZALEZ	VAQUERO	CESAR
22	****0860K	GONZÁLEZ	MARÍN	ARMANDO
23	****5343B	GUMIEL	VEREDA	JAVIER
24	****9399Z	GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIO
25	****8182R	HERGUETA	CABELLOS	JUANA
26	****5764J	HERRANZ	MARCHANTE	VICTOR
27	****3578N	HUERTA	PEREZ	EDUARDO, LA
28	****4336F	HURTADO	ROMERO	CÉSAR
29	****4320M	LEGIDO	ESTEBAN	JESUS FRANCISCO
30	****1797N	LLORENTE	GARRIDO	CESAR
31	****4247Y	LOPEZ	DE AGUSTIN	RAUL
32	****5035W	LÓPEZ	ESTRÍNGANA	DAVID
33	****6163A	LOZANO	CABELLO	JESUS MARIA
34	****1408L	MARTIN	PEDREGAL	MARIA TERESA
35	****4686A	MATEOS	CARRASCO	PATRICIA
36	****9921C	MEJIA	VALLEJO	SANTIAGO
37	****9361G	MERCADO	VALENTIN	SARA
38	****6435G	MERINO	BEDOYA	JESUS
39	****5445A	MINGO	CUADRADO	SERGIO, DE
40	****7330S	MORATILLA	DEL RIO	VICTOR
41	****6146T	MORENO	SANCHEZ	EDUARDO
42	****3975J	MUELA	GARCIA	JORGE
43	****8272Z	MUÑOZ	AGUA	JOSE JUAN
44	****7622H	NADADOR	PALERO	MIGUEL ANGEL
45	****9516A	PAJARES	LOPEZ	GUSTAVO
46	****4271V	PARDO	SANZ	RAÚL
47	****2666V	PINEL	BALLESTEROS	ISMAEL



48	****6466V	PINEL	BALLESTEROS	VIDAL
49	****0314D	POMARES	RICO	DANIEL
50	****9360A	PUMARES	BACHILLER	DAVID
51	****7111H	RAMOS	CIMAS	ALBERTO
52	****1444G	RAMOS	DE LAS HERAS	MAURICIO
53	****8713M	RIVAS	LEON	SUSANA
54	****8387B	RODRIGO	YUSTA	RAFAEL
55	****3704L	RODRIGUEZ	MANZANO	JULIAN
56	****4509S	RODRIGUEZ	MARTIN DE SANTOS	JOSE ANTONIO
57	****4413Y	ROJO	GOMEZ	DANIEL
58	****8071G	RUBIA	PEREZ	FRANCISCO MIGUEL, DE LA
59	****5920E	SAMBLAS	DE MIGUEL	MARIA TERESA
60	****5814N	SAN VIDAL	MARTINEZ	VICTOR
61	****3308M	SANZ	ALCAZAR	JESUS
62	****2736J	SANZ	ESTEBAN	FERNANDO
63	****2071M	SANZ	ESTEBAN	JESUS
64	****2642Q	SOLANO	HERNANDO	MIGUEL
65	****2071E	TEJADA	VAZQUEZ	AITOR
66	****6005R	TORRECILLA	GARCIA	ANGEL
67	****7396G	VALLADAR	PIÑEDO	LORENZO
68	****1219Z	VICENTE	PUERTA	JUAN ANTONIO
69	****7832A	VILLANUEVA	PLAZA	ALFREDO
70	****8718S	YUBERO	MINGUEZ	JAVIER

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	NIF/DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****7327N	LOPEZ	GUIJOSA	ANGEL	2
2	****4026T	LOZANO	CABELLO	MARIA TERESA	1
3	****1030N	OLALLA	VINDEL	DAVID	1

Siendo las causas de exclusión:

1	Instancia presentada sin firma.
2	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago)

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 4 de agosto de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

2668

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de seis plazas de Oficial de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.91, de fecha 12 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 121, de fecha 21 de mayo de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 4 de agosto de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de seis plazas de Oficial de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.91, de fecha 12 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 121, de fecha 21 de mayo de 2022.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****0474M	ABAD	LARRIBA	JOSE LUIS
2	****8353J	ABERTURA	MORENO	JOSE MANUEL
3	****8456R	AGUADO	GUTIÉRREZ	JUAN GERARDO
4	****6113L	ALCÁZAR	LÓPEZ	PEDRO
5	****4941K	ANTONIO	MERINO	JOSE LUIS, DE
6	****3145K	AZCONAS	BERLINCHES	RODRIGO
7	****7359J	BAYON	HERRANZ	FERNANDO
8	****8463P	BELTRAN	DEL OLMO	FERNANDO
9	****3647E	CALVO	HITA	ALFONSO
10	****3872F	CALVO	MARTINEZ	CESAR LUIS
11	****9874X	CAMACHO	PEREZ	EDUARDO



12	****5860E	CAMPOS	GALLARDO	JESUS
13	****8475X	CAMPOS	TOLEDANO	CARLOS
14	****9451G	CASERO	FERNANDEZ	MARCIANO
15	****1735K	CERRO	ECHEGARAY	ALBANIA, DEL
16	****2022S	CONTERA	RAPOSO	SANTIAGO
17	****3017J	CORREA	ESCUDERO	ISMAEL
18	****2882B	CORTEZON	AYMI	OSCAR
19	****3701C	DELGADO	ALVAREZ	JOSE LUIS
20	****7285K	DELGADO	GARCIA	ABEL
21	****6122P	EGIDO	CUBILLO	CARLOS
22	****2613V	ESCOBAR	MEILAN	GABRIEL
23	****0109Q	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC
24	****8556Z	ESTEBAN	VALERO	CARLOS
25	****2607N	FERNANDEZ	CALVO	DANIEL
26	****8487L	FRAGUAS	ZURITA	JESUS
27	****0896A	GARCIA	ASENJO	JOSE FELIX
28	****8001R	GARCIA	MARTINEZ	NARCISO
29	****2753C	GARCIA	ROMERA	ZAIDA
30	****5042C	GARCIA	VILLA	JULIAN
31	****1317T	GARRIDO	GARRIDO	DANIEL
32	****7966A	GARRIDO	MEDRANO	ANTONIO
33	****5140S	GASCO	IBAÑEZ	RAUL
34	****9954F	GIL	RIVERA	JAIME
35	****5047R	GOMEZ	HERNANDEZ	ISABEL
36	****6862V	GOMEZ	HIDALGO	JOSE
37	****3256K	GONZALEZ	EXPOLIO	JUAN CARLOS
38	****4531D	GONZALEZ	HERNANDEZ	NOELIA
39	****5343B	GUMIEL	VEREDA	JAVIER
40	****9399Z	GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIO
41	****8182R	HERGUETA	CABELLOS	JUANA
42	****7591Q	HERNANDEZ	ZAZO	NURIA
43	****9898G	HERRANZ	CASTRO	ALEJANDRO
44	****5764J	HERRANZ	MARCHANTE	VICTOR
45	****3578N	HUERTA	PEREZ	EDUARDO, LA
46	****2817X	LECETA	ORTIGADO	JAVIER
47	****1797N	LLORENTE	GARRIDO	CESAR
48	****4247Y	LOPEZ	DE AGUSTIN	RAUL
49	****8891V	LORENZO	CUELLAR	JUAN MANUEL
50	****3067E	LUPION	MANSO	JOSE CARLOS
51	****6515X	MALDONADO	MAESTRO	MIGUEL
52	****9185W	MANZANAL	ANDRINOS	CARLOS
53	****1112N	MARTIN	ESTEBAN	RAUL
54	****0438Y	MARTIN	PÉREZ	GONZALO
55	****6695R	MARTIN	FUENTES	JOSE MANUEL
56	****4558H	MARTINEZ	GONZALEZ	CÁNDIDO ALBERTO
57	****6111Q	MARTINEZ	PARRA	JOSE CARLOS
58	****4186D	MARTINEZ	VILLAMOR	JOSE IGNACIO
59	****4187X	MARTINEZ	VILLAMOR	RUBEN
60	****9485N	MATES	*	PETRU
61	****9921C	MEJIA	VALLEJO	SANTIAGO



62	****6435G	MERINO	BEDOYA	JESUS
63	****1558W	MIRA	COLLADO	ANTONIO
64	****7330S	MORATILLA	DEL RIO	VICTOR
65	****2746H	MORENO	ESPADAS	CARLOS
66	****3975J	MUELA	GARCIA	JORGE
67	****1701J	MUÑOZ	DIAZ	JOSE ANTONIO
68	****5171X	MUÑOZ	CORSINI	ENRIQUE
69	****5964W	NACAR	PLAZA	JOSE MANUEL
70	****7622H	NADADOR	PALERO	MIGUEL ANGEL
71	****1460Q	NAVALON	NAVALON	JUAN
72	****1423Y	NAVARRETE	TRILLO	CONCEPCIÓN
73	****0622Q	OTERO	SANCHEZ	VICTOR MANUEL
74	****9516A	PAJARES	LOPEZ	GUSTAVO
75	****9356P	PARICIO	RUBIO	JAIME
76	****2371Y	PASTOR	GONZALO	JOSE LUIS
77	****6955H	PEREZ	FERNANDEZ	ROBERTO
78	****9856S	PEREZ	MARTINEZ	RAMIRO
79	****2666V	PINEL	BALLESTEROS	ISMAEL
80	****6466V	PINEL	BALLESTEROS	VIDAL
81	****0314D	POMARES	RICO	DANIEL
82	****1444G	RAMOS	DE LAS HERAS	MAURICIO
83	****6789K	REDONDO	ABAD	JOSE
84	****8756Z	RICO	ARAGONES	DANIEL
85	****2533N	RICOTE	SANCHEZ	JUAN ANTONIO
86	****1337B	RIO	DEZA	ANGEL ANTONIO, DEL
87	****7293R	RIOFRIO	GUTIÉRREZ	ANTONIO
88	****8387B	RODRIGO	YUSTA	RAFAEL
89	****8026K	ROJO	GARCIA	DANIEL
90	****4413Y	ROJO	GOMEZ	DANIEL
91	****5814N	SAN VIDAL	MARTINEZ	VICTOR
92	****2546C	SANCHEZ	CAMARERO	JESUS
93	****8107W	SANCHEZ	MATEOS	VICTOR
94	****7855C	SANCHEZ	SIENES	SERGIO
95	****3308M	SANZ	ALCAZAR	JESUS
96	****2736J	SANZ	ESTEBAN	FERNANDO
97	****2071M	SANZ	ESTEBAN	JESUS
98	****9579N	SERRANO	SANCHEZ	JESUS MARIA
99	****3771H	SIERRA	GREGORIO	JOAQUIN
100	****2071E	TEJADA	VAZQUEZ	AITOR
101	****3671T	TOLEDANO	LUQUE	ALFONSO ALEJANDRO
102	****0129J	VEGA	HERNANDEZ	YOLANDA
103	****1219Z	VICENTE	PUERTA	JUAN ANTONIO
104	****7832A	VILLANUEVA	PLAZA	ALFREDO
105	****4963P	ZAPATERO	SAIZ	RAFAEL

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	NIF/DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****2608J	FERNANDEZ	CALVO	CARLOS	2
2	****5333Y	GARRIDO	ESTEBAN	FRANCISCO	1



3	****2961B	HERENCIA	ROBLEDILLO	MARIA ISABEL	1
4	****8833N	MOSCU	*	DANA MARIA	2
5	****1030n	OLALLA	VINDEL	DAVID	3
6	****4687B	RODRIGUEZ	GARCIA	EMILIO	4

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago).
2	Instancia presentada fuera del plazo habilitado.
3	Instancia presentada sin firma.
4	No acredita la condición de desempleo para la bonificación en el pago de la tasa.

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 4 de agosto de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DESAFECTACIÓN PARCELA EQ-2

2669

Instruido el expediente la desafectación de la finca Parcela EQ-2, con Referencia Catastral 7395007VK8979N0001AH, sita en AVDA. SALINERA nº2 de GUADALAJARA, de bien de dominio público a bien patrimonial, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en la web municipal y, a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos en la sede electrónica, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a



disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Guadalajara, a 5 de agosto de 2022. El Alcalde, D. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

2670

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Fundamentos Legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, su texto refundido y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y Real Decreto 1649/1.997, de 1 de Octubre por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

La presente Ordenanza se regula por los criterios establecidos en la Ley sobre Protección Ciudadana, Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.



Artículo 2º.- Objeto y Ámbito.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva para el control y desarrollo de los encierros tradicionales de toros en Hueva, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos.

Su finalidad fundamental es garantizar la seguridad de las personas y los bienes, la protección de los animales y el respeto a la tradición local.

Los espectáculos taurinos que regula la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo, con motivo de la celebración de Fiestas Patronales a celebrar en el mes de septiembre en Hueva.

Se entiende por festejos taurinos populares aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o toreadan reses de raza bobina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia de público.

Se entiende por encierro tradicional por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recito cerrado.

Se entiende por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Todo festejo taurino popular que se celebre, deberá cumplir los requisitos y condiciones que se determinan en el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha y los específicos establecidos, en su caso, en la resolución de autorización.

Queda prohibido herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses; así como el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 3º.- Órganos de Actuación.

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de Hueva que podrá delegarla para las actuaciones que considere oportunas y se encuentra autorizada su delegación en la Comisión de Fiestas o en empresa adjudicataria de los encierros, en su caso.

La presidencia de los festejos taurinos corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un Concejal de la Corporación.



No obstante, el Alcalde, podrá nombrar como Presidente de espectáculos taurinos a personas de reconocida competencia, formación e idoneidad en la función a desempeñar.

En los festejos taurinos que se celebren deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero de toros de la sección V, según proceda; de conformidad con lo dispuesto en el art.- 6.1) del Decreto 38/2013, modificado por el Decreto 60/2016.

El Director de lidia debe estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento y contarán con algún dispositivo que permita su identificación. Su número será fijado por el Presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez en los encierros por vías urbanas y a quince en los encierros por el campo. En las sueltas de reses el número no podrá ser inferior a tres. Sus funciones serán las que establece el art.- 7.3) del Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinadora con otras administraciones y entidades o asociaciones de participación social para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. PLAN DE ENCIERRO DEL RECORRIDO DE LOS ENCIERROS.

SECCIÓN 1ª.- ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO.

Artículo 4º.- Definición y Registro.

El Plan del Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre).

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en Guadalajara, se aprobó la inscripción del municipio de Hueva en el Registro de Encierros Tradicionales por el campo.



Artículo 5.- Duración del encierro.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

SECCIÓN 2ª.- ZONAS DE ENCIERRO.

A los trayectos que discurran por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en el Reglamento para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

Artículo 6.- ZONA DE INICIO Y CORRALES.

La zona de inicio estará situada dentro del casco urbano, en los corrales situados en la Plaza Melchor López Jiménez (Plaza Mayor).

Las instalaciones correspondientes a los corrales tienen carácter permanente, contruidos a tal efecto para el uso de encierro de reses bravas, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto.

Artículo 7.- ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La zona de suelta está constituida por los parajes de Carrallano, Parrera, Alamo, Barranco Mínguez, Acequias, Cabañas Altas y Cerro Abanto.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará mediante elementos de madera y hierro, de tal forma que se evite el riesgo de que las reses abandonen



La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a. Durante el horario de celebración del encierro se realizará el corte de las calles que unen la zona de suelta y el final del casco urbano, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- b. La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal necesario para garantizar el correcto desarrollo de los festejos.
- c. La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo, a excepción de ambulancias y, en su caso, de vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y de los Servicios de Protección Civil.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

Artículo 8.- ZONA DE ESPECTADORES.

La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses.

De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

La zona de espectadores estará situada detrás de las talanqueras, así como de los remolques instalados al efecto situados detrás de las talanqueras, a lo largo del recorrido urbano del encierro, en la Plaza Melchor López Jiménez (Plaza Mayor), Calle Mayor y Paseo de San Roque. Las mismas, cumplirán los requisitos establecidos en el art 32 del Decreto 38/2013.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados precedentes, se emitirá certificación técnica.

Artículo 9.- ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la



terminación del festejo, coincidiendo, si fuera posible, con la zona de inicio y corrales, situada en la Plaza Melchor López Jiménez (Plaza Mayor). Esta zona se encontrará, en todo caso, cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica emitida.

Artículo 10.- ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales permanentes situados en Plaza Melchor López Jiménez (Plaza Mayor), continuarán por la Calle Mayor y Paseo San Roque hasta llegar a la zona de suelta, constituida por los parajes de Carrallano, Parrera, Alamo, Barranco Mínguez, Acequias, Cabañas Altas y Cerro Abanto. A la orden del Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas en los corrales de la zona de finalización.

SECCIÓN 3ª.- DESARROLLO DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO.

Artículo 11.- Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para la colaboración en la celebración del encierro, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas y seis vehículos de la organización, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Existirán servicios específicos de control, de los que dispondrá el organizador, para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo, o cuando la integridad física de las reses lo exija serán los siguientes: 3 cabestros; 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas; y 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

Artículo 12.- Durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre previsto, en la zona cercana y paralela queda prohibida la circulación o estacionamiento de vehículos no autorizados por la organización.



Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar con la celebración del encierro será de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

Artículo 13.- El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Caso de abandonar alguna de las reses el recorrido previsto se tratará de reencaminar a la misma al citado recorrido por los vehículos y caballistas de la organización, no pudiendo intervenir ningún otro vehículo o caballista. En el caso de que resulte imposible su reconducción al recorrido previsto en un tiempo prudencial se procederá a adormecer al animal mediante un dardo y a su sacrificio, siempre garantizando la seguridad de las personas y evitando sufrimientos a los animales. En todo caso el sacrificio de las reses se realizará sin la presencia de público.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS.

Artículo 14.- De la participación de caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta hasta la manga preparada al efecto por los caballistas y vehículos autorizados por la organización, fijándose un número mínimo de seis caballistas y seis vehículos para un normal desarrollo y control del encierro; encargándose de mantener entre la manda y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada en un mínimo de 200 metros.

Los caballistas serán los encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Los vehículos previstos, y autorizados, colaborarán en la celebración del encierro.

Artículo 15.- De los corredores y espectadores.

Durante el paso de los toros y los cabestros que los acompañan por la manga o el



recorrido del encierro no se podrá recortar o acosar a los astados con objetos que puedan dañar a las reses o mediante vehículos u otros elementos.

Podrán participar como espectadores en el encierro todas las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en facultades físicas que se lo permitan, con especial exclusión de participación a las personas que se encuentren en estado de embriaguez o con síntomas de intoxicación por sustancias estupefacientes o presenten síntomas de enajenación mental transitoria o permanente.

Podrán ser expulsados del recorrido del encierro aquellas personas que porten instrumentos que puedan causar daños a los astados, personas o bienes.

La edad mínima para participar en el espectáculo se establece en dieciséis años.

Nadie está obligado a participar en los encierros u otros festejos con los toros y hacerlo constituye un riesgo que el participante o espectador se ha impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de producirse algún accidente o incidente durante la celebración de los festejos.

Los participantes y espectadores deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización a través de cualquiera de sus miembros o representantes del Ayuntamiento.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 16.- Queda prohibida la circulación de vehículos a motor no autorizados o de la organización en todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Queda prohibida la circulación de caballistas no autorizados o de la organización por todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Artículo 17.- Queda prohibido acompañar a la manada durante su recorrido por cualquier medio ya sea a pie con caballos o vehículos a motor que no estén autorizados o sean de la organización para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 18.- La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta prevista en la presente Ordenanza.



CAPITULO V

CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19.- La Presidencia de los Espectáculos Taurinos corresponde, en todo caso, al Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha Presidencia en un Concejal del Ayuntamiento.

La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garanticen un correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Artículo 20.- El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha.

Las infracciones de la presente ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía en su competencia, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponer otras administraciones o autoridades en uso de sus competencias.

Artículo 21.- Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal y Autonómica en material de celebración de Espectáculos Taurinos y en especial por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La organización apela al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo del festejo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hueva, a 27 de julio de 2022. El Alcalde, D. Ismael Sánchez Vecino

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DESAFECTACIÓN DEFINITIVA TROZO DE CAMINO**2671**

En el Pleno Ordinario 03/08/2022 se aprobó la desafectación definitiva del del tramo que discurre paralelo a la parcela 148 del polígono 1, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

VÍA RUSTICA: POLIGONO 1 PLA 9007 CAMINO DE LOS COCHES.

Situación: JADRAQUE

Natur. Jurídica: Bien de uso público.

Rústica: sita en Jadraque, al sitio de Camino de los Cochets. Parcela 9007 del polígono 1. CAMINO USO PUBLICO. Superficie 20 áreas y dos centiareas. Longitud aproximada de 182 metros 1 anchura de 1 m. LINDEROS .Se inicia al Sureste del casco urbano de Jadraque junto a la finca número 151 del polígono 1, avanza hacia el sur terminando junto a la finca número 148 del mismo polígono.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica del trozo del camino citado que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial, descrito arriba, referencia catastral:19185A001090070000UI .

SEGUNDO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble

El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso



que se estime oportuno.”

En Jadraque a 3 de agosto de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

ENCIERRO POR EL CAMPO: PREDIOS TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

2672

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 27 de agosto de 2022, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término municipal que constan incluidas en la zona de suelta, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de espectáculos Taurinos populares (BOP 147 de 02/08/2022), que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en el Ayuntamiento. En caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

En Moratilla de los Meleros, a 4 de agosto de 2022. Fdo.: La Alcaldesa, Dña. Rosalina Wandelmer Borda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

2673

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tras la aprobación definitiva de la modificación parcial de la Ordenanza en cuestión el artículo 14 de la misma queda redactado como sigue:

«ARTÍCULO 14. Bonificaciones. Se establecen las siguientes bonificaciones: Se establece una bonificación del 10% de la cuota impositiva a favor de los sujetos pasivos que se encuentren empadronados en el municipio a 31 de diciembre del año anterior, con una antigüedad de al menos seis meses, tanto para los bienes de naturaleza urbana, como los de naturaleza rústica” » .

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque, a cinco de agosto de 2022, Fdo. Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

2674

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tras la modificación en cuestión el artículo 7.bis de la citada ordenanza queda redactado definitivamente de la siguiente forma:

«Artículo 7. Bis: BONIFICACIONES:



- Se establece una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones de obras menores en las que el sujeto pasivo se encuentre empadronado en el municipio, durante, al menos, una antigüedad de seis meses”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque, a 5 de agosto de 2022. Fdo. Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MALACUERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO

2675

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los encierros tradicionales de toros por el campo, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web de la EATIM.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza



sin necesidad de acuerdo expreso.

Malacuera, a 4 de agosto de 2022. El Alcalde. José Romera Rodríguez